En la casa de cabildo de la villa de vergara. A tres dias del mes de octubre. de mill
e quinientos y setenta y siete años se juntaron. segun. se tiene de su uso y costumbre los
señores. Antonio de Moreo Moyano y Estevan de Aldaco ordinario en esta villa y su juridiçion
y Francisco de Ybarrutia sindico y procurador general. de el dicho concejo y pero Sanchez
de Eguibar y Juan Joan de Elusa. Regidores. Domingo perez de Alcalde di
putado de el rey y de esta villa y Andres de Burinaondo diputado de la villa de
Zumaya y Pero Ybañez de Ondarça Regidores. Simon de Munabe y pedro
de Galdeano Ystegui clavero diputados de la parroquia de Ortondo y Joan perez de Yrnu
garro de la barria y Joan de Licarriturri de Arimendi Regidores y pedro de Yzaga
Ortiz y Martin de Ybentica diputados de la universidad de Zumaya. en presençia
de mi Joan de Agoro Ystegui escrivano de su magestad y de el numero de la
villa y en el ayuntamiento del concejo de esta presente año y asi juntados

Este dia el dicho señor alcalde Reximo juramento en forma de derecho de jus
tos y santamente y por dios y por las palabras de los santos evangelios y a
cada uno de ellos por sus personas que serian bien y fielmente. sus oficios / y los
dichos juraron que asi lo harian y harian. So el vinculo del dicho juramento /

Este dia en Regimiento se trato que la semana que viene conforme el
uso y costumbre que se tiene / los oficiales de el concejo se cada uno en su partido
visiten los mojones y terminos de esta villa y su juridiçion y fecha la
visita traigan Resoluçion de lo que y para que primer ayuntamiento
y que de agora en los terminos de esta villa. y su bar no se haga
novedad mas de solo visitar como fueron visitados en los años pasados /

Este dia el señor alcalde mando a los oficiales sobredichos que conforme a lo
proveimiento de los licenciados Joan francisco de Tovalda corregidor que fue
en esta provincia a casos de buen gobierno en la visita. Ultima que
se hizo en esta villa / que estan en la cabeça de este libro se entregados tengan
y que el primer ayuntamiento sea desde domingo primero seis de este pre
sente mes de octubre. en quince de el dicho mes y a la tarde en la casa de
ayuntamiento para ayuda de el dicho proveimiento y para que se
pagar sus mercedes a aquien. Y otro si
[illegible] se executaran sin remision ninguna / para ayuda de el dicho
para que ninguno no pretendiese ignorancia se tuvieron en este ayuntami
los dichos proveimientos / sobre el cual el dicho Joan de Licarriturri Arimendi
[illegible] de Zumaya. dixo que la dicha
[illegible] de Valladolid [illegible] pleito pendiente
[illegible] uso de nuevas [illegible] justicia a la dicha villa
[illegible] mandas
[illegible] oficiales / los
[illegible] villa y los que se